

El desarrollo de la clase dominante en Colombia a través del conflicto armado. Un relato desde la justicia transicional

The development of the dominant class in Colombia through the armed conflict. A story from transitional justice

Sebastián García Gómez

RESUMEN

La historia política de Colombia, al menos en los últimos años, se ha visto enfrentada a una reinterpretación propia, específicamente frente al conflicto armado. Lo anterior, tiene que ver con la instauración de un nuevo modelo de justicia restaurativa establecida por el Acuerdo Final de Paz entre la extinta guerrilla de las FARC-EP y el Estado colombiano, que gira en torno al esclarecimiento de la verdad. Este artículo tiene como objetivo indagar a partir del relato transicional cuál ha sido la influencia del gran capital y del latifundio en el conflicto, y como el mismo ha impactado en la reconfiguración de clases en Colombia. Para ello, se plantean algunos antecedentes de las contradicciones de clases que dieron origen al conflicto armado. Luego, se explica, brevemente, cómo funciona la justicia transicional en Colombia, específicamente la función de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) como aparato judicial. En tercer lugar, plantear un análisis del discurso de los terceros civiles financiadores del conflicto comparecientes ante la JEP. Finalmente, se plantea una caracterización de la clase teniendo como conclusiones, entre otras, que el gran capital y la tenencia latifundista, contrario a lo que se cree, pudo consolidarse gracias a la apropiación por despojo violento por parte del sector empresarial y ganadero financiando ejércitos privados en contra del campesinado y los sectores productivos más débiles.

Palabras clave: Justicia transicional; Capital; Latifundio; Clases sociales; Despojo.

ABSTRACT

The political history of Colombia, at least in recent years, has been faced with its own reinterpretation, specifically in the face of the armed conflict. The foregoing has to do with the establishment of a new model of restorative justice established by the Final Peace Agreement between the extinct guerrilla of the FARC-EP and the Colombian State that revolves around the clarification of the truth. This article aims to investigate, based on the transitional story, what has been the influence of the big capital and large estates in the conflict, and how it has impacted the reconfiguration of classes in Colombia. To do this, some background of the class contradictions that gave rise to the armed conflict are presented. Then, it is briefly explained how transitional justice works in Colombia, specifically the function of the Jurisdiction for Peace (JEP) as a judicial apparatus. Thirdly, to propose an analysis of the discourse of the civil third-party financiers of the conflict appearing before the JEP. Finally, a characterization of the class is proposed having as conclusions, among others, that the big capital and landowner ownership, contrary to what is believed, could be consolidated thanks to the appropriation by violent dispossession by the business and livestock sector financing armies against the peasantry and the weakest productive sectors.

Keywords: Transitional Justice; Capital; Large estate; Social classes; Dispossession.



PACHA

Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global

INFORMACIÓN:

<https://doi.org/10.46652/pacha.v3i7.87>

ISSN 2697-3677

Vol. 3, No. 7, 2022. e21087

Quito, Ecuador

Enviado: febrero 05, 2022

Aceptado: abril 13, 2022

Publicado: abril 20, 2022

Sección Dossier | Peer Reviewed

Publicación continua



AUTOR:

 *Sebastián García Gómez*

Universidad de Caldas - Colombia

sebastian.511523352@ucaldas.edu.co

CONFLICTO DE INTERESES

El autor declara que no existe conflicto de interés posible.

FINANCIAMIENTO

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

AGRADECIMIENTO

N/A

NOTA

Esta investigación surge de la reconstrucción judicial del conflicto armado que se realiza en el marco del funcionamiento de las instituciones que componen el Sistema integral de Verdad, justicia, reparación y No repetición en Colombia.

ENTIDAD EDITORA

RELIGACIÓN
CICSHAL

Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades desde América Latina

1. Introducción

El conflicto armado en Colombia ha sido, posiblemente, uno de los campos más estudiados en las últimas décadas. A raíz de ello se ha forjado un corpus considerado de hipótesis acerca de las causas estructurales del mismo y su impacto en la composición social y económica del país. Toda esta tradición sociológica e historia en Colombia ha sido inaugurada, al menos de manera más notoria, por los estudios de Orlando Fals Borda acerca del fenómeno de la Violencia y la composición de clases y modelos productivos en las diferentes zonas del país, desde la colonia hasta la mitad del siglo XX. Con obras como *Campesinos de los Andes* (1955); *Historia de la cuestión agraria en Colombia* (1973); *Capitalismo, hacienda y poblamiento en la Costa Atlántica* (1976) y, finalmente, su obra cumbre en compañía de German Guzmán y Eduardo Umaña, *La Violencia en Colombia* (1963); Fals Borda consolidó una línea de estudio y problematización en torno a la Violentología en Colombia; de la cual han bebido y beben hasta hoy los historiadores del conflicto armado.

La rama de la Violentología ha demostrado que el contexto político, social y económico de Colombia solo se ha podido desarrollar a partir del conflicto y el antagonismo, de allí que, en efecto, este ayude a dar explicación y dotar de contexto interrogantes concretos y generales sobre procesos históricos y políticos de conformación de las clases sociales. Lo anterior reafirma la premisa sobre la cual, “La Violencia permanece en el sustrato de la vida y la cultura colombianas. Su interpretación y simbolización recorren los meandros del pasado y del presente” (Palacios, 2003, p.192).

Con todo, hoy en día existe una nueva posibilidad para poder releer y problematizar las líneas de los antagonismos estructurales de la sociedad colombiana y las diversas realidades del conflicto a partir de la justicia transicional. La misma que nace en el Acuerdo Final entre las FARC-EP y el Estado colombiano, y permite escuchar los relatos tanto de las víctimas como de los victimarios para converger en un paradigma restaurativo que gire en torno a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. De allí, entonces, la importancia de valerse de estas nuevas fuentes para resolver problemas específicos e historiográficamente determinantes.

Ciertamente, el conflicto no solo ha definido un *ethos* de la violencia en Colombia, también ha desvelado que durante mucho tiempo la lucha de clases fue un fenómeno latente en la política colombiana y que se presentó en un escenario de confrontación. No obstante, desde una perspectiva netamente marxista nunca se llegó a un consenso único en cuanto al cómo se desarrollaron a través de la historia las clases en disputa en Colombia, sino, que se plantearon antagonismos fragmentados con la imposibilidad de, por lo menos, intentar descifrar ampliamente cómo ha evolucionado la clase dominante en Colombia antes, durante y después – en la etapa del post acuerdo – del conflicto armado.

Esta imposibilidad de caracterización no solo ha traído problemas para la comprensión de la clase dominante en su totalidad, además, ha resultado bastante difícil entender cómo, a la inversa, se desarrolla antagónicamente la clase dominada. Por ejemplo, se ha propuesto que la burguesía comparte su escenario hegemónico con los terratenientes; por otro lado, el proletariado comprende no solo los obreros, sino también, las comunidades campesinas y étnicas excluidas

y colonizadas. Incluso, todavía en el siglo pasado, era imposible asegurar que el modo de producción capitalista estaba consolidado en todo el país. Gaitán (1924) habría zanjado la discusión argumentando que los colombianos no son dueños de las cosas que producen, sino que las producen por cuenta de otros de quienes reciben un salario. Los medios sociales de producción están por consiguiente monopolizados por una minoría y eso es precisamente el régimen capitalista.

Si bien los argumentos de Gaitán no son del todo convincentes, es más que seguro que este debate sigue hoy en día más vivo que nunca. Asimismo, que una precaria comprensión de la formación de las clases sociales en Colombia es producto directo de las dudas que persisten sobre los medios de producción y los dispositivos que una clase emplea a su disposición para convertirse en dominante. Los análisis marxistas en Colombia, al menos en su gran mayoría, se han visto hasta el momento relegados porque intentan comprender el marxismo como una ciencia contemplativa apartada de la praxis. A excepción, si se quiere, de la producción intelectual que se enuncia desde las guerrillas marxistas – leninistas; producción que hasta hoy sigue siendo un cuerpo en reconstrucción y recolección.

No obstante, cabe resaltar que todas las hipótesis propuestas desde el marxismo se han leído en clave del conflicto, lo que propone esta investigación es buscar otra perspectiva desde la visión transicional que pretende ahora transitar la disputa del campo militar al campo político. El objetivo del artículo se centra, entonces, en problematizar la composición de la clase dominante colombiana y como el conflicto armado influyó en la evolución actual de la misma, desde las narraciones que se enuncian en la justicia transicional. Dicho objetivo pasa, concretamente, por la resolución necesaria de las siguientes preguntas: ¿cómo se configuró la clase hegemónica antes del conflicto armado? ¿Cuál fue el impacto del conflicto armado en la clase dominante para su evolución? ¿Cuál es el imaginario, entonces, que se forja de esta clase a partir de su responsabilidad en el conflicto? ¿Qué dispositivos se pusieron en marcha para su consolidación y sostenibilidad?

2. Metodología

La investigación aborda las preguntas a partir de un enfoque metodológico analítico, cualitativo, jurisprudencial, documental y teórico; basado en registros audiovisuales y periodísticos de las diligencias registradas en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Especialmente en la declaración de los comparecientes que han fungido dentro del conflicto como terceros civiles y financiadores, y que han integrado gremios ganaderos, bananeros, empresarios y, además, ocupado posiciones políticas en las zonas afectadas por el conflicto.

Sin embargo, para fortalecer el hilo argumentativo de la investigación, la discusión se centró en tres puntos generales. Primero, unos antecedentes a la composición antagónica de clases en Colombia previo al conflicto armado, entendiendo la manera en que se desarrollaron los modos de producción, la división del trabajo, la tenencia de la tierra y la acumulación del capital naciente. Segundo, se explica, de manera muy general, cómo se presenta el paradigma de la justicia restaurativa en Colombia y cómo opera en términos institucionales y materiales en cabeza de

la JEP. En tercer lugar, y como punto de unión entre los puntos uno y dos, se realiza un análisis del discurso de los comparecientes ante la JEP sobre el papel de la clase dominante en la confrontación armada y el impacto que la misma tuvo. Esto con el fin de lograr caracterizaciones generales que permitan comprender no solo la conformación societaria de las clases colombianas, además, las formas de enajenación y el desarrollo de los antagonismos actuales desde una perspectiva marxista.

Esta metodología de investigación pretende apartarse de comprender el conflicto desde su factualidad e inmediatez; más bien, se acoge a la concepción de Lukács (2021) sobre la totalidad, es decir, comprender la evolución de la clase hegemónica a través del conflicto como un fenómeno de relaciones complejas que plantean un entramado problemático, pero que permiten develar las conciencias de clase y su actuar en conjunción con un entorno político determinado.

Cabe mencionar, sin embargo, que el punto ciego de esta investigación, en cierto sentido, es que la JEP y el Sistema de Verdad y Justicia, en general, son instituciones que aún se encuentran en constante desarrollo y que, si bien no han concretado y finiquitado su labor de reconstrucción histórica judicial, pueden arrojar luces que alimenten hipótesis sobre preguntas determinadas del conflicto armado, como las cuestiones presentadas por la presente investigación.

3. Desarrollo

3.1 Antecedentes de los antagonismos de clase en Colombia

Definir la composición de las clases en Colombia no ha resultado nada fácil para los investigadores; por el contrario, se han visto obligados a entender que el marxismo no es un manual que indica con exactitud cómo identificar las fuerzas económicas de una sociedad; mejor aún, es una caja de herramientas que permite entender todo un conglomerado de conceptos dentro de una superestructura que relaciona poder, clase e ideología. No existe, entonces, al menos en Colombia, contradicciones tan notorias como aquel comerciante que rompe el ciclo productivo del señor feudal y fenómenos que poco a poco proletarianizan al campesinado (Olgiastri & Guerra, 1980). Más bien, existe una serie de fracciones que hacen parte de una clase hegemónica y otras que, consecuentemente, hacen parte de un poder contra hegemónico, pero igual de fragmentado.

El mejor diagnóstico, sin embargo, ha sido que el antagonismo de clases se encuentra latente en la realidad política e histórica de Colombia y que se ha desarrollado en un escenario militar de disputa y confrontación armada. Por lo menos, esta hipótesis estaba totalmente concientizada en las guerrillas marxistas leninistas colombianas, como el caso de las FARC-EP.

Respuesta a la rapacidad, a la injusticia y a la estrategia de violencia clásica de los ricos que usurparon el poder en Colombia en detrimento del bienestar de la mayor parte de la población como revolucionario seremos perseverantes en caminos de superación de conflictos a través de los acuerdos políticos como lo hemos hecho desde Marquetalia en 1964. (Cano, 2009, p. 34).

La abismal fragmentación entre la sociedad colombiana, entonces, no solo se mostraba sintomáticamente económica, sino también, violenta. No obstante, tanto el movimiento insurgente, como la acción social colectiva no-combatiente (incluidos los obreros, intelectuales, estudiantes) no encontraban aún la manera de centralizar las fuerzas que se encontraban dispersas para proponer una emancipación que implica una posibilidad real del cambio. Esto en atención a las diferentes perspectivas sobre lo que hace a una clase dentro del contexto colombiano realmente dominante.

Dado lo anterior, es convincente pensar que, para caracterizar las clases sociales en Colombia durante el conflicto armado a través del lente de la justicia transicional, es necesario no solo sujetarse netamente a su aspecto económico, también a sus determinaciones, alcances ideológicos y mecanismos de voluntades. Las clases o facciones sociales son aquellas que se construyen desde las dinámicas históricas y, en ese sentido, la interpretación de estas debe darse en el marco de una reflexión profunda de los agentes sociales.

La determinación de las clases, sin dejar de cubrir prácticas – lucha – de clases y extendiéndose a las relaciones políticas e ideológicas, designa unos lugares objetivos ocupados por los agentes en la división social del trabajo: lugares que son independientes de la voluntad de tales agentes. Puede decirse así que una clase social se define por su lugar en el conjunto de prácticas sociales, es decir, por su lugar en el conjunto de la división del trabajo, que comprende las relaciones políticas y las relaciones ideológicas. (Poulantzas, 2016, p. 15)

Puede plantearse, en principio, la cuestión fundamental de que la composición de clases en Colombia y en su contexto político ha sido cambiante, ambivalente y, desde luego, no corresponden a una fórmula efectiva y siempre constante de contextos dialécticos, es decir, no sigue reglas específicas; así, la clase dominante puede tener distintas ramificaciones en una competencia interna por la hegemonía. Empero, todas y cada una de dichas ramificaciones, seguramente, tienen una vinculación del espíritu conservador con una imagen idealizada de la colonia (Colmenares, 1997). Allí, podría encontrarse el primer indicio interesante como la clave inicial de este análisis.

3.2 Herencia colonial, economía natural y latifundio

Colombia, y en general América Latina, no puede comprender su historia sin entender la persistencia de un legado colonial en todas sus estructuras (Palacios, 1980), sus cimientos sociales y económicos no son la excepción. Antes de la llegada de los españoles, convivía en las tierras del Nuevo Mundo dos modelos principales de producción: La a comunitaria y la tributaria, que no alcanzaron de definir ninguna manera de servidumbre o esclavitud (Fals Borda, 1975). Generalmente, sobre todo en el caso colombiano, ha podido demostrarse que los grupos indígenas que habitaban la región vivían en etapas de recolección y nomadismo con una tecnología rudimentaria.

La clase dominante colombiana, tiene por antonomasia, vestigios de la aristocracia criolla aún arraigados a su conformación. El proceso colonial fue regionalista, local, e independiente uno de otro geográficamente, lo que trajera como consecuencia la imposibilidad de homogeneizar patrones productivos y políticos. Rasgo que hasta hoy persiste en la tipología de clases sociales en Colombia. Tarea difícil, entonces, para la aristocracia criolla, que se concentró en no perder sus beneficios rurales y agrícolas luego del proceso de independencia y solo actuar cuando estos se veían amenazados, sin embargo, “esto no significa que existiese consenso ideológico y acuerdo político entre las facciones localistas, ni mucho menos fuera fácil proponer fórmulas viables sobre la reestructuración estatal” (Palacios, 1980, p. 24).

Todo indica que, desde la colonia, la fuerza social ha estado enfocada, hasta nuestros días, en la tenencia material de la tierra como aquella propiedad inherente todavía a las prácticas del cultivo por medio de la esclavitud. La nobleza de sangre y la estratificación de los criollos aristócratas luego de la independencia solo se basaron en la monopolización de la tierra que tienen más que ver con fenómenos precapitalistas de la producción. Con todo, todo este sistema agrícola únicamente ponía en tensión a la aristocracia criolla porque fueron ellos quienes heredaron las tierras de sus antepasados españoles, lo que indica, en principio, que los campesinos, indígenas y, por supuesto, los esclavos, estaban lejos de tener cualquier incidencia en la repartición de la tierra en materia de dominio.

Las dinámicas de las clases sociales luego de la independencia quedaron marcadas por las instituciones jurídicas y económicas que se desarrollaron en la colonia. El trabajo servil indígena dentro de las encomiendas propició la formación de técnicas agrícolas para el trabajo de la tierra. La clase campesina que más adelante tendrá un papel relevante en el mapa presenta, a su vez, un vestigio indisoluble con la población indígena. “La fuerza campesina colombiana se origina a la par con nuestra historia, en la sociedad indígena descrita. Esta no solo inventó o descubrió las técnicas agrícolas básicas que aún subsisten, sino que estableció formas de trabajo adecuadas” (Fals Borda, 1975, p. 51).

La tierra es, entonces, el primer foco de antagonismos que se presenta en la conformación de la clase dominante, un modo de producción que se presenta como un sistema “semi-feudal” (Palacios, 1980) porque es netamente agrícola. Lo anterior, guarda estrecha relación a la incapacidad de comunicación que se tenía con el mercado internacional, a pesar de que al otro lado del mundo estuviese, luego de mucho tiempo, asentándose la industrialización profunda de toda Europa. La economía colombiana fue, hasta gran parte del siglo XIX, natural. Sin embargo, a pesar de que los sectores más conservadores fueran estrechamente vinculados a la tierra, también existía un capital naciente que derivan de la tierra y su producción, concretamente, la acumulación del capital por el café (Olgiastrì & Guerra, 1980).

El café toma su furor como elemento necesario de la acumulación a comienzos del siglo XX, especialmente en la década de los veinte, lo que implica no solo la desviación de la concentración de la riqueza en la tierra, sino en la producción y la industrialización de los cafetales. La

necesidad de sacar el producto del país implicó, por otro lado, la proletarización de campesinos en la construcción de carreteras y ferrocarriles, dando paso a una pequeña pero determinante división del trabajo obrero. Sin embargo, está claro que los campesinos y productores medianos no controlaban el mercado del café, además, no podían responder a la demanda del mismo, dejándolos excluidos de la posibilidad de tener injerencia en la propiedad material de la tierra y su producción.

Por otro lado, los grandes propietarios de las tierras donde el café era protagonista, empezaron a conformar una *burguesía cafetera* que se encargaba de industrializar el campo y que empezó a fusionar su concentración de la propiedad con una acumulación de la riqueza. No obstante, este proceso de desarrollo capitalista, como bien lo expone Estrada Álvarez (2016) sigue chocando aún con lo que él llamaría el régimen señorial burgués, hacendatario. Esto quiere decir que dentro de la clase dominante existía una clara diferencia de fuerza social entre una y otra facción. Una, pretendía la transformación de la tierra para la superación del latifundio y la otra veía en la tenencia la acumulación necesaria para mantener su hegemonía.

Precisamente, para tratar de modernizar las relaciones agrarias de aquella época, López Pumarejo impulsó la reforma constitucional de 1936, que introdujo los principios de la intervención del Estado en la economía, la función social de la propiedad y la posibilidad de la expropiación de tierras no explotadas. (Orjuela et al., 2017, p. 8)

El interés de López Pumarejo no era, por supuesto, realizar una reforma que entregara la tierra al campesino o al indígena que, hasta entonces, seguían excluidos de la tenencia de la misma; por el contrario, era un mecanismo de presión contra la clase latifundista para moderar su apropiación y comenzar con su proceso de producción que desemboque en industrialización y, por ende, acumulación del capital. La clase dominante, entonces, era la composición unitaria entre los herederos naturales de las tierras extensas y los productores – agrarios – de exportación de productos por medio del trabajo obrero. Los obreros y campesinos eran, de acuerdo a esta tipología, el eslabón más bajo de la cadena, aún por encima de los indígenas.

El trabajo y la tecnificación sobre el café permitieron una distribución dinámica de las clases en Colombia, los caficultores fueron ascendiendo hasta un aburguesamiento progresivo de la mano de la hacienda y la parcela. Los campesinos trabajadores que no eran dueños de las tierras se veían cada vez más en desventaja sobre las condiciones propias de vida. “Mientras el desarrollo económico y la urbanización van arrinconando socialmente al campesino; el caficultor como individuo goza de un estatus más alto determinado, entre otras cosas, por la cantidad y calidad de tierra que posea” (Palacio, 2009, p. 469).

Con todo, el trabajo de la tierra y la industria combinados generaron las épocas de la Violencia dado las precarias condiciones en que trabajaban los campesinos la tierra, estos decidieron crear asociación de ligas campesinas que se preocupan por la dignificación del trabajo y la posibilidad de hacer frente a su incapacidad de adquirir tierra a cambio de mejorar sus condiciones de salario y de trabajo. Como bien lo indica Londoño (2011), la cuestión del antagonismo pasa además de fuerzas económicas y se traduce mediante las fuerzas políticas. La sociogénesis del

conflicto fue, entonces, la combinación de la concentración de tierras en manos de pocos y las condiciones indignas en las que las clases rurales eran obligadas a trabajar.

El afianzamiento del café terminó por impulsar una industrialización del campo y que la burguesía cafetera tomara cada vez más fuerza dentro de la escala social, siendo la primera fase moderna de la relación capitalista y del trabajo alienado, sin embargo, no es, necesariamente, la predominante dentro del imaginario social.

Obligó adicionalmente a una solución de transacción, que, sin afectar el régimen de gran propiedad, dio paso a la agricultura moderna de la plantación de territorio planos (banano, algodón, arroz y caña de azúcar) y con ello a nuevas formas de explotación de trabajo asalariado, al tiempo que persistía el latifundio improductivo, especialmente ganadero. Los intentos de respuesta reformista sobre la tierra, además de fracasar, terminaron por exacerbar la oposición de los sectores más retardatarios y justificar sus respuestas violentas. (Estrada Álvarez, 2016, p. 9)

Es posible afirmar, en este contexto, que la base social de este régimen era la desigualdad entre campesinos sin tierra o con títulos precarios sobre ella y los grupos beneficiados por herencias coloniales y por el gran reparto de tierras públicas que se llevó a cabo durante el siglo XIX (Kalmanovitz & Lopez, 2006). Estas fragmentaciones abonarían el terreno para el crecimiento del conflicto armado colombiano.

3.3 Fracciones de clase en Colombia, el papel del Estado como preludeo del conflicto armado

La clase hegemónica para la época de la Violencia en Colombia estaba dividida, como se ha mencionado, en la burguesía cafetera que estaba empeñada en la producción y el uso industrial de la tierra y, por otro lado, una clase latifundista enfocada en la mera tenencia y acumulación de la tierra. Esta fragmentación, desde luego, siguiendo la dialéctica de la lucha de clases, implica una fragmentación directa en las clases dominadas. No está dado, entonces, la antinomia burguesía – proletariado planteada por Marx (2017) en el *Manifiesto Comunista*.

El Partido Comunista Colombiano (PCC) era la mejor muestra de dicha división, existía un fenómeno de división del trabajo que se desarrollaba en las urbes y, además, un amplio crecimiento del latifundio. No existían solamente obreros, había campesinos e indígenas que eran excluidos de los medios de producción. La creación del Frente Nacional agudizó el problema, dejando sin vocación política al PCC, coadyuvado, además, por lineamientos internacionales de tomar el poder por la vía pacífica. Contrario a ello, las cosas en la práctica eran diferentes, y el PCC contempló la posibilidad de estudiar las repercusiones de un accionar armado en virtud del despojo que se presentaba en el campo a los campesinos por parte de ambas facciones de la clase dominante. Para esa época el Partido era más campesino que obrero, como lo reflejaba la composición del VIII Congreso (1958) (Archila, 2018).

Esta fragmentación de la clase dominada (campesinos y obreros) no tuvo las mismas repercusiones que la fragmentación de la clase dominante (burguesía cafetera y latifundistas), mientras estos últimos seguían en crecimiento, los primeros ejecutaban movimientos improvisados con ánimo revolucionario, pero sin un horizonte claro y un enemigo plenamente identificado. De allí que varios procesos de insurrección armada acabarían siendo experimentos del fracaso a costa de la muerte y la tragedia. Por ejemplo, “Vichada, que, a su vez, fue escenario de un trágico experimento insurreccional que asocio efímeramente el médico Tulio Bayer con unos guerrilleros liberales en proceso de bandolerización” (Archila, 2018, p. 279).

Ciertamente, cabe mencionar que el conflicto con las guerrillas, en general, se activó completamente cuando el Estado entró al contexto como un aliado de la clase dominante en defensa de sus intereses. La política guerrillista del Estado frente a las ligas campesinas, el PCC y, en general, cualquier movimiento de resistencia contra hegemónico permitieron el desencadenamiento del paso total al escenario militar, pues, la creación de la doctrina del enemigo interno, las grandes brechas de desigualdad y el exterminio de la clase campesina, condujeron a que las ligas campesinas se transformaran en movimientos de autodefensa armados y que con el tiempo fueron mutando a una posibilidad real de la toma del poder en representación de la clase excluida. Tal fue, por ejemplo, el caso de las FARC-EP con el bombardeo a Marquetalia en 1964.

El conflicto armado acaece sobre la historia política de Colombia como el antagonismo directo entre dos clases igualmente fraccionadas, sin embargo, con el poder de Estado acomodado a los intereses de la clase burguesa y latifundista como un dispositivo diferenciador con respecto a la otra clase.

La discontinuidad entre la específica materialidad unificada del aparato de estado y el complejo patrón de interpretación de las clases y los modos de producción constituye otra razón fundamental por la cual el concepto de poder de Estado no es redundante. No avanzaremos mucho si nos limitaremos a decir que la clase cuyo modo de dominación se manifiesta en la organización del aparato del estado es la que tiene el poder del Estado y constituye la clase dominante. (Theborn, 2018, p. 183)

En adelante se estudiará cómo va evolucionando la clase dominante y cuáles fueron los efectos finales del conflicto armado en la misma, sin embargo, esto desde el lente de la justicia transicional, y no propiamente del desarrollo inmediato del conflicto; puesto que, como se verá, la justicia restaurativa permite que la narración de la injerencia del gran capital dentro del conflicto se haga desde una perspectiva endógena del mismo. Pero, para ello, se hace necesario, primero, explicar brevemente cómo funciona este nuevo paradigma de justicia y porque se entiende confiable para la investigación.

3.4 Justicia transicional, una historicidad nueva del conflicto armado en Colombia

El modelo de justicia transicional es relativamente joven en los estudios jurídicos. Sin embargo, la mayoría de sus análisis han constituido un corpus excluyente a otras disciplinas correlacionadas con la comprensión de un fenómeno más extenso como es el conflicto. Autores

como Federico Sarsale (2013), aseguran que la justicia transicional se ha desarrollado en tres etapas fundamentalmente. La primera, luego de la segunda guerra mundial, enfocada a un paradigma retributivo de los juicios de Núremberg y de Tokio. La segunda, como justicia restaurativa y, finalmente, la tercera, en tanto justicia global, encaminada al reconocimiento soberano de la condición humana.

La justicia transicional, se presenta como una alternativa a la solución pacífica de un conflicto que ha dejado en notable vulnerabilidad a la población civil que, efectivamente, termina por hacer suya una experiencia de la guerra, de la muerte y de la desolación como un panorama cotidiano de su composición social. Cuando se perpetua la guerra en tantas décadas, aunado a la comparecencia de los tiranos y los autoritarismos del Estado, como es el caso de Colombia, las generaciones que han vivido los suplicios de la violencia, incluso las venideras, tienen en su mente una negación de la posibilidad real y concreta de un cambio.

Con todo, es importante precisar que este modelo moderno de justicia se opone, generalmente, al modelo de justicia retributiva. En otras palabras, el derecho retributivo se ha manifestado en términos de control y castigo sobre los cuerpos a la orden de una sociedad del disciplinamiento. Donde, la pena y la cárcel funcionan como el derecho que tiene el Estado de vengarse del individuo desviado a sus normas, excluyéndose de la sociedad civil. Esta justicia penal carcelaria que soportaron por mucho tiempo los miembros de la insurgencia, desde una perspectiva crítica, permite deducir que el castigo funge un papel no de resocialización o de reparación; por el contrario, funciona en términos de control y cuantificación de los cuerpos propios del sistema capitalista. “La prisión, en resumen, es incompatible con toda esta técnica la pena-efecto, de la pena-representación, de la pena-función general, de la pena-signo y discurso. Es la oscuridad, la violencia y la sospecha” (Foucault, 2009, p. 133).

Por otro lado, la justicia transicional, resuelve un modelo restaurativo para tramitar las incompatibilidades entre la actuación militar y la ley; en otras palabras, no emplea el castigo y se encamina a un andamiaje reparador de la sociedad. Con el transcurrir del tiempo y de la aplicación de la justicia restaurativa en los posconflictos, se ha demostrado que la imposición de penas individuales y privativas de la libertad no tienen efectos realmente transformadores en los núcleos de la sociedad. La justicia restaurativa no tiene por fundamento, estrictamente, el orden punitivo del Estado sobre los acusados; por el contrario, tiene por objetivo las víctimas y la restauración de sus derechos. Todo esto ayuda a pensar, al menos, en el imaginario de una reparación para una sociedad en general, independiente de los antagonismos de clase. Por ello es que tanto la clase dominante como la dominada pueden converger dentro de un escenario transicional para depurar sus propias contradicciones y volver el escenario judicial otro campo de disputa.

El paradigma de la justicia transicional entiende perfectamente que el vínculo más fuerte que puede tener la justicia restaurativa es con el derecho a la verdad, pues, generalmente, son las víctimas las que reclaman ese derecho más allá de una reparación económica (CIDH, 2006). Puede evidenciarse, que actos simbólicos como la verdad y el perdón, pueden reconstruir en mayor medida el tejido de una sociedad rota por el conflicto armado. Con todo, cabe mencionar que el derecho a la verdad y a la reparación tiene una génesis, incluso, mucho más antigua que la justi-

cia transicional, más bien, cabe afirmar que una bebe de la otra y son complementos en rasgos y contextos similares.

Es interesante denotar, igualmente, como el juez transicional es muy diferente al juez ordinario, en tanto puede, mediante sus sentencias y decisiones, abordar componentes históricos, políticos y culturales de la situación *sub judice*. En otras palabras, los jueces ordinarios, generalmente, se encargan de resolver intereses privados, no en el sentido estricto de la palabra, más bien, se encarga de tomar decisiones que recaerá únicamente por las dos partes que se encuentran en litigio. Por el contrario, el juez transicional, dada su competencia sobre actos que tienen consigo una carga histórica, política, social y cultural demasiado fuerte, puede tomar decisiones de las cuales dependa, en gran medida, la comprensión y él dinamiza de dichos factores, es decir, puede tomar decisiones que directa o indirectamente afecten a toda la sociedad.

La verdad como derecho no es, sin embargo, única ni especialmente un instrumento para la garantía de otros derechos o para el cumplimiento de obligaciones estatales, sino que posee en sí misma un valor fundamental para las víctimas y las sociedades que han sufrido las afectaciones derivadas de una época de conflicto o dictadura. Es un derecho independiente que recae en cada ser humano y no debe estar sujeto a restricciones ni suspensiones. (Corte Constitucional de Colombia, 2018)

Es por ello que esta investigación pretende que el análisis de clases no se haga únicamente desde una perspectiva teórica, sino, judicial en un marco transicional diferencial. La fuerza novedosa de este se centra, entonces, en la capacidad de compaginar el entendimiento marxista de la sociedad con la potestad que tiene el juez para poder interpretar la historia con factores más allá de los legales, hacer una lectura multidimensional del conflicto armado, ampliando el foco de comprensión no solo de sus bases estructurales y de su surgimiento. Desde esta perspectiva existen hipótesis más firmes sobre qué clase realmente se benefició del conflicto y que otra se vio directamente afectada por el mismo. Es por esto que el foco de experiencia de lo transicional se torna confiable para releer la composición de clases en Colombia durante el conflicto armado.

3.4.1. Funcionamiento estructural de la JEP

La paz, en términos del derecho internacional, es una obligación y un deber jurídico del Estado. En ese sentido y, en el caso de Colombia en particular, La JEP hace parte del Sistema Integral de Verdad Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR) que se encuentran descritos en el punto 5 del Acuerdo Final de Paz. Allí se erigen nuevos órganos que se encargan no solo de un sistema jurisdiccional para imponer las sanciones, sino, de un sistema de estructuración de relatos a lo largo del territorio nacional para caracterizar la historia del conflicto armado, de la cual se encarga la Comisión de la Verdad y, por último, un sistema de búsqueda de desaparecidos que dejó todo el conflicto en general, en cabeza de la Unidad de búsqueda de personas desaparecidas.

Lo claro, es que la JEP tiene como principios fundamentales, especialmente una reparación individual y colectiva, es decir, la satisfacción del derecho de las víctimas a la justicia y a su

re significación en primer lugar y, en segundo lugar, de manera colectiva ofrecer la verdad a la sociedad colombiana, basando su andamiaje judicial en la tesis de una justicia prospectiva a la luz de ver la sociedad como una unidad política que avanza en tanto se curan las heridas del pasado.

Por lo anterior, uno de los paradigmas orientadores del componente de justicia del SIVJNR será la aplicación de una justicia restaurativa que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido. (Acuerdo Final de Paz, 2016)

La JEP se encuentra regulada por varias normas de carácter constitucional y legal en cuanto a su funcionamiento. Los actores que pueden comparecer ante ella son, de manera total y obligatoria: los combatientes tanto de las FARC-EP, como los miembros de fuerzas estatales; de manera voluntaria: los terceros civiles, Agentes del Estado no pertenecientes a la fuerza pública. Y, esencialmente, se aplican dos procedimientos: Procedimiento en caso de reconocimiento de verdad y reconocimiento de responsabilidad y procedimiento en caso de ausencia de reconocimiento de verdad y de responsabilidad.

La JEP, con todo, cuenta con sistemas de reconocimiento temprano de responsabilidad y tiene competencia para brindar amnistías, teniendo como marco de referencia jurídico el Derecho internacional humanitario y el Derecho Penal Internacional. Dicho tribunal, se enfoca en asumir la responsabilidad por organismos y colectividades más que por responsabilidades individuales, es por ello, que las acusaciones van encaminadas a juzgar a las FARC en tanto organización o agentes del Estado, en tanto el Estado mismo. Es por ello que creo un sistema macro de casos, en los cuales recoge todos los patrones de violencia y de crímenes contra los Derechos Humanos que se presentaron en la historia del conflicto.

El SIJVRNR obliga a los actores del conflicto que comparezcan ante dicha jurisdicción a aportar la verdad plena y exhaustiva y, de esta manera, poder acceder a penas alternativas que se pueden cumplir mediante sanciones rurales, urbanas o de limpieza y erradicación de cultivos ilícitos o minas antipersonas. Por otro lado, en caso de que el compareciente no acepte los cargos que se le imputan dentro del conflicto armado, tiene el derecho a entrar en juicio para controvertir el resto de las pruebas que puedan obrar en contra suya y, en caso de hallarse igualmente responsable ser condenado a prisión durante máximo 20 años. Este indicador demuestra que, por lo menos, en este sistema de justicia transicional la punibilidad retributiva no fue del todo abandonada.

Los comparecientes, entonces, se comprometen en su proceso de acogimiento a lo que la JEP (2020a) denomina un *pactum veritatis*, es decir, un procedimiento especial y riguroso de la verdad que permita otorgar no solo los beneficios punitivos, sino que refleje una relación entre su

participación y las causas estructurales del conflicto. Es por ello que el relato de la justicia transicional es un punto de enunciación válido para resolver las preguntas que requiere la presente investigación, porque busca la verdad estructural, porque acoge a todos sus posibles narradores y, evidentemente, porque reconoce que existe un problema político de fondo.

Para garantizar el derecho de las víctimas a la verdad plena, la JEP debe adquirir un conocimiento amplio y profundo sobre el conflicto. Lo primero que ha de destacarse sobre el particular es que el referido conflicto no es solo armado, sino también político y social. En el desarrollo de los procesos judiciales de su competencia, los órganos de la JEP deben procurar acopiar la información necesaria para determinar y contrastar la ocurrencia de los hechos y las responsabilidades. Pero, para lograr la consecución de una paz estable y duradera, la verdad judicial debe ser extensa y profunda, pues de ella no solo depende el éxito del procesamiento penal, sino la dignificación de las víctimas... y la superación efectiva del conflicto a través de la adquisición de un conocimiento colectivo, definitivo y complejo sobre el mismo. (Jurisdicción Especial para la Paz, 2018)

Esto quiere decir que, desde luego, la mera confesión no bastará para realizar un juicio sobre la veracidad de los hechos, será apenas un indicio que conduzca al juez transicional a engranar todos los factores y patrones criminales dentro del conflicto. No obstante, esta suerte de confesión genera una ruptura compulsiva consigo mismo que aporta al principio dialógico de la comprensión de una tipología del conflicto colombiano.

Dado lo anterior, existe evidencia que lo que pretende la JEP, *prima facie*, es reconstruir una historia del dinamismo del conflicto, sus factores, causas y consecuencias para enfrentar la fragmentación de la verdad con una reconstrucción imparcial de la misma. Empero, no hay que desconocer, que “la justicia transicional es un espacio de disputa en el que diferentes actores, con diferentes intereses, discursos y recursos, luchan alrededor de una conceptualización, el diseño y mecanismo orientados a promover la paz y responder a las demandas de justicia” (Gómez- Sánchez, 2013, p. 148).

Sin embargo, teniendo en cuenta la advertencia presentada por Gómez- Sánchez, también hay que cercar el contexto político sobre el cual se han presentado los debates en torno a la puesta en marcha de la justicia transicional como tal. Desde su nacimiento, debe reconocerse, ha sido ampliamente atacada y cuestionada por la representación de la clase dominante en el Estado, pues, con el paso del tiempo, se ha buscado restarle potencialidad emancipadora, precisamente porque esta pretende articular su responsabilidad en el conflicto armado (Ordoñez, 2020). Lo cual, si se quiere, puede tomarse como un indicativo de que esta reconstrucción judicial no beneficia a una historicidad hegemónica.

La JEP, además, es importante para esta investigación porque reivindica el principio de que una justicia transicional realmente transformadora debe ocuparse, igualmente, del campo económico (Gready & Robins, 2014). Por ello, habiendo entendido la relación de la justicia transi-

cional con la búsqueda histórica de la verdad y las causas estructurales del mismo, en adelante, se emplearán los aportes de verdad ante la JEP de sus comparecientes para indagar por los dispositivos de acumulación y desposesión que la clase dominante pudo poner a su disposición y como sus fracciones finalmente mutan, se debilitan, evolucionan o se consolidan.

3.5 El relato del capital, el despojo y el conflicto a través de la justicia transicional

Como se mencionó en la parte primera de este escrito, tanto la clase dominada como la dominante se encontraban fragmentadas a la luz de las diferentes formas de enajenación, poder social, acumulación de la tenencia y división del trabajo que una ejercía sobre la otra. Empero, en la actualidad, cabe resaltar que dicha distribución de facciones de clases no es ni mucho menos la misma sobre la cual emerge el conflicto armado en Colombia; y no necesariamente porque este allá resultó en la revolución o en el triunfo de la clase obrera y campesina sobre la burguesa y latifundista, más bien, porque la brecha de desigualdad se volvió más significativa y tanto los roles de la industrialización y la posesión improductiva de la tierra a gran escala lograron consolidarse y evolucionar hasta conformar dos grandes alas con la misma capacidad e intereses hegemónicos que, si en los años anteriores se yuxtaponen, hoy se complementan.

Se había expuesto que el conflicto mismo era el resultado de la lucha de clases. La clase dominante estaba compuesta, por un lado, por la burguesía cafetera que era predominante gracias al fuerte proceso de exportación del café y, por otro lado, por los terratenientes y hacendados hereditarios que eran dueños de grandes extensiones de tierras improductivas. Estos serían, si se quiere, la parte débil de la clase dominante. La violencia, desde luego, fue un factor clave para esta conformación, la represión del movimiento obrero y campesino fue necesaria tanto para la producción como para la tenencia de la tierra en pocas manos, no obstante, esta violencia solo trajo como resultado respuestas contrainsurgentes igualmente violentas y justificadas.

Pese a todo, la clase dominante sufrió varios cambios entre la época de 1980 y comienzos de los años 2000. En principio, la recomposición de clases y de factores de poder implican el debilitamiento de la burguesía cafetera y la burguesía industrial; si inicio el despliegue de la burguesía financiera; se fortaleció el poder latifundista y terrateniente, gracias a la economía de la cocaína. El capitalismo criminal de la cocaína que se constituyó en este periodo devino en factor esencial para la comprensión de tendencias en la formalización socioeconómica y de mayor complejidad (Estrada-Álvarez, 2016).

A pesar de todo, la burguesía cafetera no es que haya dejado de representar un rol hegemónico, simplemente su desarrollo productivo se vio influido por el crecimiento de producción de otro tipo de productos como el banano y el azúcar (Reyes & Amaya, 2009), además, de la proliferación en la política exploradora del petróleo y los gases. Por otro lado, algo tuvo que impulsar el crecimiento exponencial, primero, de una fracción de clase ya conocida, aquella que no tenía cuenta con una vocación capitalista, pero que sostenía su fuerza social a partir de la mera concentración de la tierra y, por otro lado, aquella que basaba su economía en la producción y

exportación de cocaína; una burguesía ilegal apoyada en un capitalismo criminal. Con todo, también emergió una clase enfocada en la ganadería y la industria cárnica y lechera. Estas tres últimas tenían en común, como es fácil concluir, que para su consolidación económica la tenencia de la tierra implicaba todo su poder de clase.

Los terratenientes, narcotraficantes y ganaderos, encontraron la manera de formar un bloque en la mayoría de los casos legal y extralegal que permitiera consolidar su hegemonía e, indirectamente, contrarrestar el poder de la burguesía tradicional. Esto implicaría que estos sectores no solo aunaran esfuerzos para su interés, sino que articulará todo un aparato y empresa del despojo que involucra, incluso, a servidores públicos y miembros de las fuerzas oficiales del Estado colombiano. Así lo reconocería el general (r) Miguel Maza Márquez, principal representante de las fuerzas del Estado mediante el conflicto armado en la zona del Urabá, en el caso 06, que “durante mucho tiempo se gestaron relaciones entre los paramilitares, en los agentes del Estado y amplios sectores de la producción bananera para ejercer control militar y de despojo en la zona” (JEP, 2021b).

Cuando Marx (2014), describe el problema de la acumulación originaria en *El Capital*, no solo expresaba que el capitalismo se fundaba en fuerzas enteramente económicas, sino, además, violentas. En la historia de la acumulación originaria, menciona, hay momentos en que la masa humana se ven separadas de manera súbita y violentamente de sus medios de sustento y lanzadas al mercado de trabajo, convertidos en proletarios libres como pájaros. Esta expropiación de los productores rurales, de los campesinos, a los que se les arrebató la tierra, fue lo que sirvió de base de todo este proceso.

Este proceso violento de expropiación agrícola a los campesinos se presentó en Colombia de manera contundente (Reyes & Duica, 2009), basta decir que no desde una perspectiva originaria, como al caso que hace alusión Marx, sino a la articulación de toda una empresa criminal perdurable en el tiempo, capaz de articular la violencia, la apropiación, la acumulación y el despojo como un factor permanente dentro de las dinámicas del conflicto. En este sentido, mientras las fuerzas militares oficiales se encontraban en constante disputa contra la insurgencia guerrillera, el fenómeno de los ejércitos privados conformado por hacendados empezó a tomar cada vez más fuerza con un discurso reaccionario en una defensa a la propiedad amenazada supuestamente por las guerrillas. No obstante, es de destacar que el fenómeno paramilitar no tuvo un enfrentamiento considerable y directo frente a guerrillas como las FARC-EP o el ELN (Cano, 1997); más bien, se encargó del ataque a la población civil, inerme, de las zonas donde persistía presencia de los grupos insurgentes.

Las facciones de la clase dominante que tenían por eje estructural y económico la tenencia de la tierra (latifundistas sin vocación capitalista, ganaderos, narcotraficantes) vieron en la conformación de los grupos paramilitares una oportunidad de despojar a los campesinos de sus tierras y acumularlas como propiedad productiva o de mera tenencia para las clases dominantes. Esta tendencia se presentó, según las estadísticas, en las zonas del Urabá, Turbo y, en general, el departamento de Antioquia (JEP, 2018). El caso bananero, que se encuentra hoy investigado por caso 04, recoge testimonios de varios empresarios bananeros donde confiesan no solo despojar a los campesinos de la tierra, sino, atentar contra los que se resisten al despojo. “En su condición

de empresario bananero de la región con cercanos vínculos, sin ser miembro, con grupos armados organizados, concertó la perpetuación de hecho victimizante para lograr el desplazamiento y desalojo forzoso de sus predios que se encontraban ocupados por familias campesinas” (JEP, 2020a, p. 9).

La industria del banano ya habría sido objeto de debate judicial gracias a sus alianzas con grupos paramilitares para la financiación del despojo de tierras, pero esta vez sus propios representantes confiesan dichas conductas. Así lo demuestra el documento presentado ante la JEP y que vincula 5 empresas bananeras: “El documento agrega que Proban, Uniban, Banacol, Banafrut, Tropical y Conserva han sido mencionadas por ex paramilitares durante las versiones libres rendidas ante jueces y fiscales en aplicación a la Ley de Justicia y Paz (JEP, 2020b, pp. 37-47).

La cuestión del despojo no es ajena desde luego a los ganaderos, quienes configuraban una empresa igual de violenta, pero más sofisticada. En un primer momento, los ejércitos paramilitares despojaron por medio de la violencia y las amenazas a los campesinos dueños de las tierras y, en un segundo momento, los ganaderos en cabeza de los fondos gremiales de la zona aparecían para comprar estas por precios irrisorios muy inferiores a lo que realmente costaban. Los fondos ganaderos se presentaban como una posibilidad a los campesinos de abandonar su tierra sin las manos vacías. Lo que estos no sabían era que tanto los paramilitares como los fondos trabajaban para una causa común.

Fue en este periodo cuando comenzó a urdirse un patrón que masificaría el despojo y la apropiación ilegal de tierras, el cual consistió en las presiones, amenazas, agresiones físicas y asesinatos ejercidos por los paramilitares a las familias campesinas, indígenas y afrodescendientes, propietarias de predios que les fueron titulados por el Estado, para forzar el desplazamiento, y con ello el abandono de las tierras, o la venta de las fincas a los empresarios o a sus testaferros. El patrón se repitió una y otra vez en diferentes territorios. (Comisión Intereclesial de Justicia y paz [CIJP] et al., 2019, p.19)

Con este entendido, los ganaderos no ocupaban de facto los terrenos despojados, antes, pasaba por un periodo de “legalización” dividido en dos fases. La primera, una aprobación de presupuesto de las juntas directivas de los fondos ganaderos para realizar contratos de compraventa de los predios objeto del despojo; la segunda, mediante la autenticación de los títulos por poder notarial para que dichos predios, por lo menos ante el Estado, figuraron dentro de la producción ganadera.

La JEP confirma estos hechos gracias a las confesiones de los presidentes de dichos gremios ganaderos, como es el caso de FEDEGAN, donde aseguran haberse aliado con grupos paramilitares para obligar a los campesinos a vender sus tierras y, posteriormente, quemar las casas donde estos habitaban. Incluso, haber incluido dentro de su empresa criminal varios agentes del Estado para blindarse jurídicamente de sus delitos y, además, poder asegurar la titulación de todas las propiedades acumuladas por despojo a los campesinos dentro de sus haberes.

Por su cuenta, las víctimas han narrado ante el Tribunal de Paz (2021) que fueron obligas

por las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá a abandonar sus predios para dos años más tarde ser abordados por “comisionistas” ...con el fin de adquirir sus tierras para el Fondo Ganadero de Córdoba. Esta perspectiva transicional permite realizar hipótesis acerca de cómo fue que la clase dominante latifundista, en general, pudiera consolidar su poder hegemónico en relación con la burguesía cafetera y abriendo paso a otros medios de producción basados igualmente en la producción de la tierra.

Ciertamente, se ve que durante el conflicto armado hubo una evolución dentro de la clase dominante y la concentración del capital. Por un lado, la burguesía encontró nuevas maneras de producción en el campo como el banano, el azúcar y, en general, los cultivos a gran escala (diferentes desde luego a los campesinos que son medianos y pequeños productores) Esta parte de la burguesía se asocia con el capital internacional y el mercado mundial para regular el comercio de sus productos y adhiere a su escala social a los ganaderos y extra legalmente a los productores de cultivos ilícitos. Por otro lado, la clase latifundista creció igualmente gracias al despojo de tierras, pero su poder hegemónico solo se centra en la mera tenencia y acumulación de la tierra en tanto propiedad privada, privilegiando la herencia y el legado, es decir, sin una vocación capitalista concreta.

4. Conclusiones

La justicia transicional ha demostrado, entonces, que el conflicto solo ha desfavorecido a la clase que por antonomasia ya se encontraba excluida de cualquier libertad económica y territorial; por el contrario, ha beneficiado ampliamente a la clase dominante sin dejar de reconocer que ha sido un factor trascendental para su evolución y consolidación. En conclusión, la clase dominante, ha concurrido ante un dispositivo de acumulación por desposesión de la tierra (Harvey, 2005) donde la tierra se concentra en poquísimas manos. Sin duda, este elemento de desposesión únicamente puede funcionar mediante la articulación entre capital, violencia y derecho. Una partidura que durante la historia de la sociedad también ha definido la hegemonía de una clase.

Ciertamente, hay que mencionar, que existe un elemento importante dentro de la consolidación de la burguesía y el latifundio dentro de la historia moderna de Colombia, la participación del Estado ha sido el mejor bloque en el cual se han encontrado todas las facciones de la clase dominante para poder excluir y alienar al campesinado, los obreros, indigencias, etc. No carecía de razón Marx (2017), cuando aseguraba que el Estado no es más que una junta que administra los negocios comunes de toda la clase burguesa.

La clase dominante ha evolucionado en torno a la tierra y su acumulación por medio de la desposesión y ahora, gracias a la justicia transicional se concluye que a pesar de que dentro de esta clase dominante hay una división, más que nunca es necesaria la unión de la clase dominada para disputar tanto en el campo político como judicial la reivindicación a los bienes comunales, la reforma agraria rural e integral, la renta básica y consolidar un bloque contra hegemónico que verdaderamente impulse factores de no repetición; pero, sobre todo, construir una memoria histórica sobre cómo se han presentado los antagonismos de clase dentro del país y los dispositivos violentos y necro políticos de la burguesía y el latifundio.

Referencias

- Archila, M. (2003). *Idas y venidas, vueltas y revueltas: Protestas sociales en Colombia*. Siglo del Hombre Editores, CINEP.
- Cano, A. (2009). *Sobre las bases gringas*. Montañas de Colombia.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). *Mecanismo no Judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica. Balance sobre contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. CNMH.
- CIJP., & otros. (2019). *Conflicto armado y violencia sociopolítica en la implementación y el desarrollo de un modelo de acumulación por desposesión en la región de Urabá*. Informe a la Comisión de la Verdad.
- Colmenares, A. (1977). *Partidos políticos y clases soc.* TM editores.
- Corte Constitucional de Colombia. (2018). *C-017 de 2018*. Relatoría Corte Constitucional de Colombia.
- Elias, N. (2014). *El proceso de la civilización: Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. Fondo de Cultura Económica.
- Estrada, J. (2016). *Acumulación capitalista, dominación de clase y rebelión armada, elementos para una interpretación histórica del conflicto social y armado*. Fondo de Cultura Económica. Espacio crítico.
- Fals Borda, O. (2018). *Historia de la cuestión agraria en Colombia*. Rosca de investigación y acción social.
- Foucault, M. (2015). *Vigilar y castigar*. Siglo XXI.
- Gaitán, J. (1924). *Las ideas socialistas en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia.
- Gobierno Nacional y FARC-EP. (2016). *Acuerdo final Gobierno de Colombia – FARC_EP para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Desde abajo.
- Gómez, G. (2013). Justicia transicional “desde abajo”: Un marco teórico constructivista crítico para el análisis de la experiencia colombiana. *Revista Co-herencia*, 19(10), 137-166. <https://doi.org/10.17230/co-herencia.10.19.6>
- Gready, P & Robins, S. (2014). From Transitional to Transformative Justice: A new agenda for practice. *The international Journal of Transitional Justice*. Oxford University Press, 1-22. <https://doi.org/10.1093/ijtj/iju013>.
- Guzmán, G. Fals Borda, O., & Umaña, E. (2019) *La violencia en Colombia Tomo I*: Taurus.
- Harvey, D. (2005). *El “nuevo imperialismo”: acumulación por desposesión*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO)
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2018). *Auto SRVR 040 de 2018*. Relatoría JEP.
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2020a). *Guía de derechos y deberes para comparecientes en la JEP*. Universidad Nacional de Colombia
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2020b). *Auto SRVR 095 de 2020*. Relatoría JEP.
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2021a). *Auto SRVR 04/05 de 2021*. Relatoría JEP.
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2021b). *Auto SRVR 124 de 2021*. Relatoría JEP.
- Jurisdicción Especial para la Paz [JEP Colombia] (2021). *Caso 06// Versión general (r) Miguel Maza Márquez*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=AJ4oydQug-M>

- Kalmanovitz, G., & López, E. (2006). *La agricultura colombiana en el siglo XX*. Fondo de Cultura económica.
- Londoño, R. (2011). *Juan de la Cruz Varela. Sociedad y política en la región de Sumapaz (1902-1984)*. Universidad Nacional de Colombia
- Lukács, G. (2021). *Historia y conciencia de clase*. Siglo XXI.
- Marx, C. (2016). *Contribución a la crítica de la economía política*. Siglo XXI.
- Marx, K. (2014). *El capital, contribución a la crítica de la economía política*. Fondo de cultura económica.
- Marx, K. (2017). *Manifiesto comunista*. Editorial siglo XXI.
- Ogliastri, L., & Guerra, E. (1980). Fracciones de clase en la burguesía de las ciudades intermedias en Colombia: un estudio sociológico. *Revista Mexicana de Sociología*, 42(4). 1631 – 1661. <https://doi.org/10.2307/3539964>
- Ordoñez, F. (2020). 12. *La Justicia Especial para la Paz. Trabas retos de un pilar disminuido*. CEDIPO
- Orjuela, L. Rojas, C. Cantor, C., & Rodríguez, C. (2017). Para echarle tierra al conflicto: pasado y presente de la cuestión agraria en Colombia. En M. N. Olarte (Ed.), *Los retos de la Colombia contemporánea: miradas disciplinares diversas en las ciencias sociales* (pp. 1–40). Universidad de los Andes.
- Palacios, M. (1980). La fragmentación regional de las clases dominantes en Colombia: una perspectiva histórica. *Revista Mexicana de Sociología*, 42(4), 1663-1689.
- Palacios, M. (2002). *El café en Colombia, 1850-1970. Una historia económica, social y política*. El colegio de México.
- Palacios, M. (2003). *Entre la legitimidad y la violencia Colombia, 1875-1994*. Editorial norma.
- Palacios, M. (2011). *¿De quién es la tierra en Colombia? Propiedad, politización y protesta campesina en la década de 1930*. Fondo de Cultura Económica.
- Poulantzas, N. (1967). A propos de la théorie marxiste du droit. *Archives de Philosophie du Droit*. XII. 145-162.
- Poulantzas, N. (2016). *Las clases sociales en el capitalismo actual*. Siglo XXI.
- Reyes, A. (2009), *Guerreros y campesinos: despojo y restitución de tierras en Colombia*. Ariel Editores.
- Sánchez, G. (1991). *Guerra y política en la sociedad colombiana*. El áncora editoriales.
- Sersale, F. (2013). *Justicia transicional en las américas, impacto del sistema interamericano*. Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 57, 115-136. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/67150>
- Therborn, G. (2018). *¿Cómo domina la clase dominante? Aparatos de Estado y poder estatal en el feudalismo, el socialismo y el capitalismo*. Siglo XXI.

AUTOR

Sebastián García Gómez. Abogado, Universidad de Caldas y voluntario en el Centro de investigaciones Sociojurídicas de la Universidad de Caldas (CIS).